

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2019-00370-00

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Está al Despacho el presente proceso de división por venta de la cosa común radicado al 68001310301120190037000, adelantado por MARÍA ISABEL PRADA SERRANO y SONIA YOHANNA PRADA SERRANO contra ANA DELFINA PRADA DE MORENO, SERGIO PRADA SERRANO y JUAN PABLO PRADA SERRANO, a fin de decidir sobre la aprobación del remate y adjudicación de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 300-132233 y 300-132234, que se llevó a cabo 1º de junio de 2023 en este Despacho Judicial, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

El 1º de junio de 2023 este Despacho llevó a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles:

A) Local comercial ubicado en la calle 31 # 15-61 Edificio ABC, Local 1, del municipio de Bucaramanga, con folio inmobiliario No. **300-132233** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, número de catastro 68001010101200009902, de propiedad de ANA DELFINA PRADA DE MORENO, MARÍA ISABEL PRADA SERRANO, SONIA YOHANNA PRADA SERRANO, SERGIO PRADA SERRANO y JUAN PABLO PRADA SERRANO.

El inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$243.641.925), siendo postura admisible la suma de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$170.549.347) correspondiente al 70% del avalúo.

El inmueble fue adjudicado a EDELMIRA CARREÑO CARRILLO (CC. 63.286.961) por haber presentado mayor postura en la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$176.020.000), superando la base de la licitación. Asimismo, efectuó la consignación del 40% del avalúo del bien inmueble.

La parte adjudicataria aportó el 5 de junio del 2023, la prueba de haber realizado los siguientes pagos:

- ≡ El saldo de la postura, por \$78.560.000.
- ≡ El 5% de la postura como impuesto de remate, por \$8.801.000 con destino al Consejo Superior de la Judicatura.
- ≡ El 1% por retención en la fuente sobre el valor de la postura, por \$1.761.000, con destino a la DIAN.

B) Local comercial ubicado en la calle 31 # 15-67, Edificio ABC, Local 2, del municipio de Bucaramanga, con folio inmobiliario No. **300-132234** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, número de catastro 68001010101200024902, de propiedad de ANA DELFINA PRADA DE MORENO, MARÍA ISABEL PRADA SERRANO, SONIA YOHANNA PRADA SERRANO, SERGIO PRADA SERRANO y JUAN PABLO PRADA SERRANO

El inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$251.161.737), siendo postura admisible la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$175.813.215) correspondiente al 70% del avalúo.

El inmueble fue adjudicado a EDELMIRA CARREÑO CARRILLO (CC. 63.286.961) por haber presentado mayor postura en la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$190.020.000), superando la base de la licitación. Asimismo, efectuó la consignación del 40% del avalúo del bien inmueble.

La parte adjudicataria aportó el 5 de junio de 2023, la prueba de haber realizado los siguientes pagos:

- ≡ El saldo de la postura, por \$89.550.000.
- ≡ El 5% de la postura como impuesto de remate, por \$9.501.000 con destino al Consejo Superior de la Judicatura.
- ≡ El 1% por retención en la fuente sobre el valor de la postura, por \$1.901.000, con destino a la DIAN.

Las publicaciones se hicieron cumpliendo lo normado en el artículo 450 del C.G.P. Todo esto indica que se cumplieron las formalidades prescritas por la Ley para hacer el remate de los dos bienes inmuebles, y la rematante cumplió con las obligaciones legales correspondientes dentro de la oportunidad legal, de modo que es del caso impartirle aprobación al remate llevado a cabo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 452, 453 y 455 *ibidem*.

Al tenor de lo normado en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P., se ordena reservar la suma de DIEZ MILLONES (\$10.000.000) por cada remate efectuado, hasta tanto concurren los 10 días posteriores a la entrega de los bienes inmuebles.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- APRUÉBESE en todas sus partes el remate del bien inmueble predio urbano ubicado en la Calle 31 # 15-61, Edificio ABC, Local 1 del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-132233** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, código catastral 68001010101200009902, remate que se llevó a cabo el 1º de junio de 2023 por este Despacho Judicial y en donde se adjudicó el bien a EDELMIRA CARREÑO CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.286.961, por haber presentado mayor postura en la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$176.020.000), superando la base de la licitación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 455 del Código General del Proceso.

El inmueble corresponde a un local comercial, que tiene como entrada tres portones metálicos; en su interior hay un salón, un baño con sanitario, lavamanos y orinal; escaleras que comunican a un segundo piso donde hay un salón; pisos en tableta, cubierta en PVC, pisos en cerámica, paredes en material terminadas, techo entre-placa al medio; cuenta con servicios públicos de acueducto y energía eléctrica con sus respectivos medidores, está adjunto a otro local sin división alguna.

LINDEROS: por el NORTE: con el local número tres (3) en cinco metros con cincuenta centímetros (5.50m.); por el SUR con la calle treinta y una (31), en cinco metros con cincuenta centímetros (5.50m.); por el ORIENTE con el local número dos (2) en diez metros con diez centímetros (10.10m); por el OCCIDENTE con propiedades de Luis Ospina, en diez metros con diez

centímetros (10.10m). Área construida ochenta y un metros cuadrados (81.00m²). Se incluye *Mezzanini*.

TRADICIÓN: ANA DELFINA PRADA DE MORENO adquirió el 33.32% por compraventa a SARA MORALES DE PRADA, según Escritura Pública No. 503 del 1º de abril de 1987 de la Notaría 6 de Bucaramanga; MARÍA ISABEL PRADA SERRANO, SONIA YOHANNA PRADA SERRANO, JUAN PABLO PRADA SERRANO y SERGIO PRADA SERRANO adquirieron las restantes 2/3 partes por compraventa a ISABEL SERRANO DE PRADA según Escritura Pública No. 5070 del 27 de octubre de 1989 de la Notaría 3 de Bucaramanga; y a su vez, a SONIA YOHANNA PRADA SERRANO le fue adjudicada su cuota parte en la liquidación de sociedad conyugal que consta Escritura Pública No. 1768 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 62 de Santafé de Bogotá.

SEGUNDO.- APRUÉBESE en todas sus partes el remate del bien inmueble predio urbano ubicado en la Calle 31 # 15-67, Edificio ABC, Local 2 del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-132234** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, código catastral 68001010101200024902, remate que se llevó a cabo el 1º de junio del 2023 por este Despacho Judicial y en donde se adjudicó el bien a EDELMIRA CARREÑO CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.286.961, por haber presentado mayor postura en la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$190.020.000), superando la base de la licitación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 455 del Código General del Proceso.

El inmueble corresponde a un local comercial, que tiene portón de ingreso en metal tipo cortina; consta de un salón con baño sanitario y lavamanos, un mesón enchapado con lavaplatos en acero, paredes estucadas y pintadas, pisos en general en cerámica, su cubierta en placa de entre-piso; cuenta con servicios públicos de acueducto y energía eléctrica.

LINDEROS: por el NORTE: con el local número tres (3) en cinco metros con sesenta centímetros (5.60m.), por el SUR con la calle treinta y una (31), en cinco metros con sesenta centímetros (5.60m.), por el ORIENTE con la carrera dieciséis (16) en diez metros con diez centímetros (10.10m); por el OCCIDENTE con el local número uno (1) en diez metros con diez centímetros (10.10m). Área construida ochenta y tres metros con cinco centímetros cuadrados (83.05 m²). Se incluye el *Mezzanini*.

TRADICIÓN: ANA DELFINA PRADA DE MORENO adquirió el 33.32% por compraventa a SARA MORALES DE PRADA, según Escritura Pública No. 503 del 1º de abril de 1987 de la Notaría 6 de Bucaramanga; MARÍA ISABEL PRADA SERRANO, SONIA YOHANNA PRADA SERRANO, JUAN PABLO PRADA SERRANO y SERGIO PRADA SERRANO adquirieron las restantes 2/3 partes por compraventa a ISABEL SERRANO DE PRADA según Escritura Pública No. 5070 del 27 de octubre de 1989 de la Notaría 3 de Bucaramanga; y a su vez, a SONIA YOHANNA PRADA SERRANO le fue adjudicada su cuota parte en la liquidación de sociedad conyugal que consta Escritura Pública No. 1768 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 62 de Santafé de Bogotá.

TERCERO.- CANCELAR la inscripción de esta demanda en los folios inmobiliarios 300-132233 y 300-132234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, que se había registrado con oficio No. 0114 el 17 de enero del 2020. Por Secretaría, ofíciase.

CUARTO.- CANCELAR el secuestro de los bienes inmuebles con folios inmobiliarios 300-132233 y 300-132234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

QUINTO.- LÍBRESE oficio a ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S. (as.secuestres@gmail.com) para que dentro de los tres (3) días siguientes al

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL y SONIA YOHANNA PRADA SERRANO
DEMANDADO: ANA DELFINA PRADA DE MORENO y OTROS
RADICADO: 680013103011 2019 00370 00

recibo del mismo, haga entrega del inmueble rematado a la adjudicataria y rinda cuentas de su gestión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 455, y artículo 456 del C.G.P. En caso de no cumplirse esto, se requiere al secuestre para que informe detalladamente los motivos por los cuales no pudo realizar la entrega del bien inmueble rematado.

SEXTO.- EXPÍDANSE al rematante copias auténticas del acta de remate y de este auto, para que sean registradas y protocolizadas, las cuales servirán de título ejecutivo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 455 del C.G.P.

SEPTIMO.- ORDÉNESE la reserva de la suma de DIEZ MILLONES (\$10.000.000) por cada inmueble rematado y adjudicado, de conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P., hasta tanto concurren los 10 días posteriores a la entrega de los bienes inmuebles.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 059 del 14 de junio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd6b5f5db0648a91aaa74e5136f94469055ada3a18747b5e752582421f14ad3**

Documento generado en 13/06/2023 04:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>